



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de abril del 2021.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2021, la Carta N° 098 – PPREDES/PCD, emitida por el Centro de Estudios Prevención de Desastres – PREDES, el Informe N° 019-2021-SGGRD-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgos y Desastres, el Memorándum N° 012-2021/GDU-MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 0908-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, el Informe N° 189-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: «Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles». Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación»;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que: «La ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno»;

Que, el inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico tiene como función: «b. Promover el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres»;

Que, mediante Carta N° 098 – PPREDES/PCD, de fecha 24 de setiembre de 2020, El Centro de Estudios y Prevención de Desastres, propone establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PPREDES;

Que, mediante Informe N° 019-2021-SGGRD-GDU/MDPP, de fecha 20 de enero de 2021, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PPREDES, precisando que el proyecto de convenio tiene por finalidad contribuir a la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) del distrito de Puente Piedra, mediante la implementación de estrategias y desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades para la reducción de riesgos urbanos, y riesgos de desastre, de origen natural, como inundaciones, deslizamientos de tierra, terremotos, tsunamis, sequias e incendios. En ese mismo sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorándum N° 012-2021/GDU-MDPP, de fecha 21 de enero de 2021, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Memorándum N° 0908-2021-GPPI/MDPP, de fecha 16 de abril de 2021, emiten opinión técnica favorable a la celebración del convenio aludido;

Que, mediante el Informe N° 189-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la celebración del «Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Puente Piedra y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PPREDES»;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del «Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Puente Piedra y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PPREDES».





Municipalidad de Puente Piedra

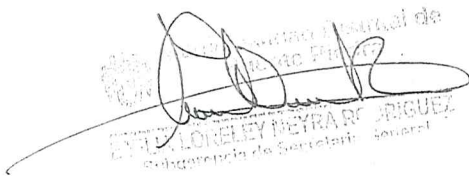
Alcaldía

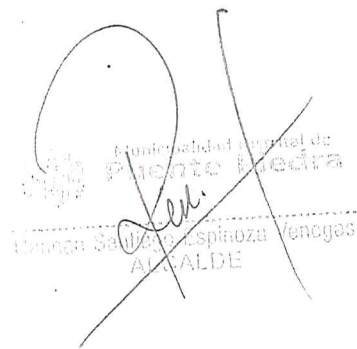
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Puente Piedra y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES».

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres  
LONELY DEYRA RIVERA  
Subgerente General

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Oficina del Alcalde  
Luis Espinoza Venegas  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, representada por su Señor Alcalde **RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS**, identificado con DNI 70269929, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Región Lima Metropolitana, a quien se le denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” y por la otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES- PREDES**, representado por su Presidente del Consejo Directivo, **GILBERTO JUAN ROMERO ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07229326, con domicilio en la Calle Martín de Porres 159 – 161, San Isidro – Lima, en los términos y compromisos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 094 y 195 de la Constitución Política del Perú y por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, entre otras de sus funciones, tienen la responsabilidad de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en el ámbito de su competencia.

**PREDES**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, peruana, inscrita en los Registros Públicos de Lima, en el registro de Personas Jurídicas, folio 5811, Tomo 270, Asiento 917, con inscripción vigente en el registro de ONGD<sup>1</sup> de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

**PREDES**, tiene como objetivo fundamental trabajar con comunidades vulnerables, la reducción de riesgos y en el apoyo de su recuperación frente a situaciones críticas generadas por desastres, promoviendo capacidades colectivas para la prevención y reconstrucción en el marco de los procesos de desarrollo local.

**PREDES**, Trabaja en tres campos:

- Con poblaciones vulnerables en situación de riesgo, pueblos afectados por desastres o en procesos de recuperación post desastre.
- Con ONG Nacionales y extranjeras que trabajan por el desarrollo sostenible, incorporando el tema de la prevención de desastres en sus proyectos y planes de desarrollo.

<sup>1</sup> Organización No Gubernamental de Desarrollo.





- Con decisores políticos a fin de conjugar componentes, elaborar políticas y normativas relacionadas con la seguridad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Contribuir a la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) del distrito de Puente Piedra, mediante la implementación de estrategias y el desarrollo de metodologías y acciones de planificación específicas para la construcción de capacidades para la reducción de riesgos urbanos, preparación y respuesta en desastres, así como otras propuestas

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivos específicos los siguientes:

- 3.1. Viabilizar el trabajo coordinado, eficaz y de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD Y PREDES, en relación al proyecto “Fortaleciendo la Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque inclusivo en los distritos de Comas, Los Olivos y Puente Piedra y en la Mancomunidad Municipal de Lima Norte”, cuyo acuerdo de financiamiento ha sido otorgado por USAID a PREDES.
- 3.2. Contribuir en efectivizar las acciones que la Municipalidad distrital de Puente Piedra tiene planificadas realizar en materia de GRD.
- 3.3. Contribuir a reducir el riesgo de desastres urbanos en el distrito de Puente Piedra.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD, con el compromiso de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a:

- 4.1.1. Designa un equipo técnico para coordinar y desarrollar con PREDES las actividades relacionadas con los objetivos del presente Convenio.
- 4.1.2. Autorizar y disponer el involucramiento de las diferentes gerencias y subgerencias para el cumplimiento de las actividades programadas.
- 4.1.3. Proporcionar la información y seguridad necesaria para la ejecución de las actividades que se programen.
- 4.1.4. Organizar y dirigir las reuniones con los integrantes del Grupo de Trabajo para la GRD y la Plataforma de Defensa Civil Distrital, convocando y asignando un espacio físico y/o virtual para tal efecto.
- 4.1.5. Emitir Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, resoluciones, para la institucionalización de la GRD, establecidos en los lineamientos, reglamentos emitidos por el Gobierno en relación al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.





**4.2. PREDES**, con el financiamiento de USAID y con el propósito de los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a:

- 4.2.1. Promover y elaborar conjuntamente una estrategia comunicacional que permita establecer mecanismos de participación y/o involucramiento en la GRD por parte de LA MUNICIPALIDAD, organizaciones locales y la población.
- 4.2.2. Promover y desarrollar capacitaciones dirigidas a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Plataforma de Defensa Civil Distrital y funcionarios relacionados a la GRD.
- 4.2.3. Fomentar y desarrollar capacitaciones dirigidas a la población a fin de que puedan reconocer el riesgo existente en sus zonas y desarrollen acciones de GRD.
- 4.2.4. Desarrollar estudios que permitan identificar el nivel de riesgo del distrito y se puedan adoptar medidas de reducción por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2.5. Desarrollar modelos locales de GRD, con enfoques de inclusión y de barrio, basados en las experiencias del proyecto.
- 4.2.6. Promover y establecer mecanismos de coordinación en los diferentes niveles de gobierno e instituciones del estado para el fortalecimiento en la GRD.
- 4.2.7. Apoyar al desarrollo de acciones de GRD que impulse y solicite LA MUNICIPALIDAD sujeto a disponibilidad y recursos por parte de PREDES.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las partes acuerdan designar como sus representantes respecto a la coordinación y buena marcha de las actividades de este Convenio a:

● **LA MUNICIPALIDAD:**

- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano (Coordinador General)
- ✓ Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres GRD (Coordinador Operativo).

● **PREDES:**

- ✓ Coordinador del proyecto "Fortaleciendo la Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque inclusivo en los distritos de Comas, Los Olivos y Puente Piedra y en la Mancomunidad Municipal de Lima Norte".

La acreditación de los representantes se realizará por intermedios de comunicaciones cursadas por las partes.





## CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes. Para ello se deberá cursar una comunicación solicitando la ampliación con no menos de treinta (30) días previos al vencimiento del Convenio. El silencio producido hasta la fecha del vencimiento del convenio significará el asentimiento de su culminación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 7.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, bajo el mismo procedimiento de aprobación del convenio inicial, formalizando aquellas a través de una adenda.
- 7.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
  - a) Por incumplimiento de sus disposiciones
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 7.3. La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio Marco.
- 7.4. La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 7.5. En caso de producirse la resolución de los convenios específicos, solo afectará éstos y no al presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes acuerdan que los domicilios indicados en el encabezado de este documento, corresponden a aquel a donde se dirigirán las comunicaciones para su correcta implementación.



## CLÁUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes puede dar por concluido el convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

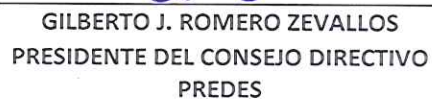
Este Convenio debidamente suscrito por las partes, es desarrollado a título gratuito y constituye prueba suficiente de común acuerdo de las partes con relación a la función del mismo Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de abril del 2021.



Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE PIEDRA



GILBERTO J. ROMERO ZEVALLOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
PREDES